



une  
la  
Ciudad

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 17 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO III, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA EL PROGRESO VILLA DOÑA FRANCISCA III F, DE LA COMUNA DE CHILLÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 230

CHILLÁN,

22 AGO. 2019

**VISTO:**

1. Resolución Exenta N° 1.012, (V. y U.), de fecha 16.02.2017 y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2017 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III que consideren mejoramiento de la vivienda para personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y fija la distribución de recursos;
2. Resolución Exenta N° 329, (V. y U.), de fecha 23.01.2018, que modifica Resolución Exenta N° 1.012, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, efectuado por Resolución Exenta N° 1012, (V. y U.), de 2017;
3. Oficio Ordinario N° 657, de fecha 18.06.2019, de la Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., mediante el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 17 certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondientes a beneficiarios integrantes del "Comité de Ampliación de la Vivienda El Progreso Villa Doña Francisca III F", código 129581, de la comuna de Chillán;
4. Memorándum N° 1251, de fecha 05.07.2019, del Jefe de Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble, dirigido al Jefe (s) de Operaciones Habitacionales SERVIU Ñuble, a través del cual ingresa solicitud de Nueva Vigencia de los subsidios ya descritos;
5. Oficio Ordinario N° 1.579, de fecha 02.08.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios antes mencionados;
6. Memorándum N° 334, de fecha 09.08.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia de los certificados de subsidios expiró con fecha 13.02.2019, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
7. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, por oficio citado en el visto 3) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., solicitó con fecha 18.06.2019, un nuevo plazo de vigencia para los subsidios correspondientes a los beneficiarios integrantes del "Comité de Ampliación de la Vivienda El Progreso Villa Doña Francisca III F", de la comuna de Chillán.
- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondientes a 17 beneficiarios integrantes del "Comité de Ampliación de la Vivienda El Progreso Villa Doña Francisca III F", de la comuna de Chillán, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF de fecha 24.06.2019, emitido por Supervisor SERVIU Ñuble.
- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 24.07.2019 emitido por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en 100%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago de los subsidios, no se realizó dentro de su vigencia, debido a un retraso en la entrega de la tramitación de la solicitud de recepción D.O.M., para dar cumplimiento al pago del saldo restante del 30%.
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio".
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por lo que procede dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los Subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, correspondientes a 17 beneficiarios integrantes del "Comité de Ampliación de la Vivienda El Progreso Villa Doña Francisca III F", de la comuna de Chillán, que se individualizan a continuación:**

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	BECAR	ALMENDRAS	INGRID IVONNE	9.379.464-8	HM3 N° SE7-2017-288798
2	BESOAIN	GODOY	CARLA EUGENIA	13.131.559-7	HM3 N° SE7-2017-288796
3	CASTILLO	DAZA	LUISA ALBERTINA	10.469.596-5	HM3 N° SE7-2017-288807
4	CASTRO	AGUILERA	PATRICIA DEL CARMEN	8.377.506-8	HM3 N° SE7-2017-288804
5	ELGUETA	SANDOVAL	CARLA STEPHANIE	15.879.179-K	HM3 N° SE7-2017-288805
6	JAQUE	GAJARDO	RODRIGO ALEJANDRO	13.799.685-5	HM3 N° SE7-2017-288806
7	LARRERE	CABRERA	AURORA VALENTINA DEL CARMEN	6.408.080-6	HM3 N° SE7-2017-288802
8	MONTECINO	MONTECINO	ADRIÁN ABNER	8.686.090-2	HM3 N° SE7-2017-288792
9	NAMONCURA	MARTÍNEZ	MARTA INÉS	6.625.851-3	HM3 N° SE7-2017-288791
10	NAVARRETE	MUÑOZ	VIVIANA ANGÉLICA	13.603.394-8	HM3 N° SE7-2017-288795
11	POBLETE	AGUILERA	UBERLINDA DEL CARMEN	9.566.759-7	HM3 N° SE7-2017-288793
12	RAMÍREZ	MELO	ELIZABETH DEL CARMEN	7.188.377-9	HM3 N° SE7-2017-288797

13	SALAZAR	ARRIAGADA	CARMEN GLORIA	9.727.984-5	HM3 N° SE7-2017-288799
14	SALAZAR	BARRIGA	CLAUDIA ANDREA	12.376.185-5	HM3 N° SE7-2017-288794
15	VARGAS	FERNANDOY	BETTY DEL CARMEN	6.188.631-1	HM3 N° SE7-2017-288800
16	VEGA	PALACIOS	JEANETTE MARLENE	15.962.656-3	HM3 N° SE7-2017-288809
17	VENEGAS	TOLEDO	EUGENIA DEL CARMEN	8.174.338-K	HM3 N° SE7-2017-288803

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN**  
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
 Región de Ñuble

*[Handwritten signature]*  
 SECRETARIO MINISTRO DE FE  
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 REGIÓN DE ÑUBLE

**NICOLE KEILHOLD ZAPATA**  
**ABOGADA**  
**C.I. 15.172.881-2**

40 M8  
 JRA/MJEH

**Distribución:**

- Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., Puren N° 425, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 158